



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCIÓN N°647-2011-CONAFU

"Año de la Diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"



Resolución N° 308-2015-CO-UNJ
Jaén, 03 de Noviembre del 2015

VISTO: Resolución N° 306 -2015 CO-UNJ, del 30 de octubre del 2015; El Informe Legal N° 074-2015-UNJ-OAJ, del 03 de noviembre del 2015; emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Jaén.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se designa al Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente, Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén

Que, mediante Resolución N° 306-2015-CO-UNJ, de fecha 30 de octubre del 2015; se dar por concluido y se agradece al CPC. ALEX PERCY CHAVEZ TOVAR por la labor desempeñada como Jefe de la Oficina de General de Cooperación Técnica y Convenios de la Universidad Nacional de Jaén, del 05 de agosto al 31 de octubre del 2015; y en su parte resolutive se establece:

"ARTICULO PRIMERO: AGRADECER al CPC. ALEX PERCY CHAVEZ TOVAR por la labor desempeñada como Jefe de la Oficina de General de Cooperación Técnica y Convenios de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar a la Oficina de Recursos Humanos el Pago de sus derechos que le corresponde al CPC. ALEX PERCY CHAVEZ TOVAR.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR al interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO: Mediante Memorándum N° 118-2015-ORH-UNJ, se le encarga la oficina de Secretaría General con todas las funciones inherentes al cargo hasta que dure la ausencia de la responsable de dicha oficina".

De donde se desprende que existe un error material en la parte resolutive en los siguientes aspectos: a) Respecto a la numeración de los artículos; del artículo primero se salta al cuarto, se repite dos veces el artículo cuarto, b) Respecto al ARTICULO QUINTO, en cual refiere que "Mediante Memorándum N° 118-2015-ORH-UNJ, se le encarga la oficina de Secretaría General con todas las funciones inherentes al cargo hasta que dure la ausencia de la responsable de dicha oficina".

Que, Mediante Memorándum N° 118-2015-ORH-UNJ, de fecha 27 de octubre del 2015, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, encarga la Secretaría General de la UNJ, con todas las funciones inherentes al cargo hasta que dure la ausencia de la responsable de dicha oficina, a la Abog. Deysi Acuña Fernández, en su calidad de Asesora Legal de la UNJ, Memorándum concordante con el Oficio N° 418-2015-SG-UNJ, del 22 de octubre del 2015, expedida por la Lic. Laura Adriana Hurtado Castro.

Mediante Informe del visto del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Jaén OPINA que:

- i) Se ha incurrido en error material en la parte resolutive de la Resolución N° 306-2015-CO-UNJ, de fecha 30 de octubre del 2015, el cual puede ser susceptible de corrección de oficio sin que se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión
- ii) Se debe corregir la parte resolutive de la Resolución N° 306-2015-CO-UNJ, de fecha 30 de octubre del 2015, debiendo quedar de la siguiente manera:

"ARTICULO PRIMERO: AGRADECER al CPC. ALEX PERCY CHAVEZ TOVAR por la labor desempeñada como Jefe de la Oficina de General de Cooperación Técnica y Convenios de la Universidad Nacional de Jaén, del 05 de agosto al 31 de octubre del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Oficina de Recursos Humanos el Pago de sus derechos que le corresponde al CPC. ALEX PERCY CHAVEZ TOVAR.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR al interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines."

- iii) Lo consignado como ARTICULO QUINTO: se debe suprimir por ser innecesario



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCIÓN N°647-2011-CONAFU

"Año de la Diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"



Que, en ese sentido es necesario corregir de oficio el error material contenido en la parte resolutive de la Resolución N° 306-2015-CO-UNJ, sin que se cambie o altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, esto es, dar por concluido y agradecer al CPC. ALEX PERCY CHAVEZ TOVAR por la labor desempeñada como Jefe de la Oficina de General de Cooperación Técnica y Convenios de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, Respecto al ARTICULO QUINTO: se debe suprimir de la parte resolutive de la mencionada resolución, por ser innecesario, puesto que con el Memorandum N° 118-2015-ORH-UNJ, del 27 de octubre del 2015, la Oficina de Recursos Humanos, encarga la Secretaria General de la UNJ, con todas las funciones inherentes al cargo hasta que dure la ausencia de la responsable de dicha oficina, a la Abog. Deysi Acuña Fernández, en su calidad de Asesora Legal de la UNJ.

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley N° 30220 y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la parte resolutive de la Resolución N° 306-2015-CO-UNJ, de fecha 30 de octubre del 2015; en los siguientes términos:

"**ARTICULO PRIMERO:** DAR POR CONCLUIDO y AGRADECER al CPC. ALEX PERCY CHAVEZ TOVAR por la labor desempeñada como Jefe de la Oficina de General de Cooperación Técnica y Convenios de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos el Pago de sus derechos que le corresponde al CPC. ALEX PERCY CHAVEZ TOVAR.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR al interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines."

ARTICULO SEGUNDO: SUPRIMIR el ARTICULO QUINTO de la Resolución N° 306-2015-CO-UNJ, de fecha 30 de octubre del 2015.

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR CONCLUIDO y AGRADECER al CPC. ALEX PERCY CHAVEZ TOVAR Por la labor desempeñada como Jefe de la Oficina de General de Cooperación Técnica y Convenios de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la parte interesada y los órganos internos de la Universidad Nacional de Jaén para su conocimiento y ejecución con arreglo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente

Distribución: Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Dirección General de Planificación, Presupuesto e Inversiones, Recursos Humanos, Planillas, Contabilidad, Tesorería, Imagen Institucional, Asesoría Legal, interesado, archivo.